

Cavalleros Capitulares, y Sindiagos, y que junto con  
su Ayuntamiento como acostumbrados se les haga que  
al Requiem<sup>to</sup> a efecto de que Obedezcan, y cumplan  
en todas sus partes con el R. Provision, que con esta  
Escrito y Decreta que se acordare se me devuelva  
su Original puesto legim<sup>to</sup> otorgado en el dho. Ca-  
pitular sobre que p<sup>ro</sup>visoria y jurada de  
que R<sup>o</sup> mudese y mudase

Por ptes. de don R<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de Salazar, Comay de la R<sup>o</sup> de  
la Isla de Sevilla e Granada y su Isla e hijo de los  
Comay que su m<sup>o</sup> de la R<sup>o</sup> por Requiem<sup>to</sup> y Obedez-  
ca con el Rey y R<sup>o</sup> que era como Causa de  
su Rey y R<sup>o</sup> not<sup>o</sup> la que se guardase cumplida y  
Ejecuta en todos y por todos como se Obedezca en  
ellas, y para que tenga efecto se lea alal.<sup>a</sup>  
junta con su Ayuntamiento y el Requiem<sup>to</sup> con ella  
y sea con el dia e mañana Causa el con.<sup>to</sup>  
las veces de ella, para lo que se dice por el su-  
nistras P<sup>ro</sup>veas a los Capitulares y a los Capitulares  
y Comay que lo comparecer. Lo mandó el R<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
por de Sevilla Abog<sup>o</sup> de los R<sup>o</sup> Comay de Sevilla  
por de Sevilla e de las con ella y Julio trece  
de mill de los de Sevilla y R<sup>o</sup> de los de Sevilla  
Sevilla = Avellan Juan de las Ochoas  
En Sevilla en el dho. dia mes y año de no<sup>ta</sup> de este not<sup>o</sup>  
figuero de este q<sup>o</sup> de Sevilla a D<sup>o</sup> Pedro de Sevilla y

